



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por la Sra. Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Dña. María de La O Gaspar González, con fecha 27 de mayo de 2020, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista la solicitud de subvención realizada mediante registro de entrada 3.648 de 6 de febrero de 2020 por la entidad Fundación Canaria Pequeño Valiente, con CIF G-76.349.273 con el fin de desarrollar un proyecto de apoyo social y económico a niños enfermos de cáncer y sus familias, y basándose en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El 6 de febrero de 2020, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, solicitud de subvención por parte de la entidad Fundación Canaria Pequeño Valiente, con CIF G-76.349.273 con el fin de desarrollar un proyecto de apoyo social y económico a niños enfermos de cáncer y sus familias.

2º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, por importe de 7.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4890000.

3º.- En fecha 20 de mayo de 2020, mediante registro de entrada 10.885, la entidad presenta corrección de su presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio con el fin de cumplimentar el requerimiento de información adicional realizado por al Intervención Municipal de Fondos durante el proceso de fiscalización de la propuesta de concesión de subvención elevada por el Área de Servicios Sociales.

4º.- Consta en el expediente Informe Jurídico de Servicios Sociales de fecha 21 de mayo de 2020.

5º.- Consta en el expediente Informe favorable del Área de Intervención de fecha 27 de mayo de 2020, para conceder una subvención directa por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.300,00€) a la Fundación Canaria Pequeño Valiente con CIF G-76.349.273 con el fin de desarrollar un proyecto de apoyo social y económico a niños enfermos de cáncer y sus familias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto del procedimiento de concesión de subvención directa, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero del 2007.

El art. 22.2 c) de dicha ley prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso se dan las razones que justifican dicho procedimiento, en primer lugar, por el colectivo, con especial situación de vulnerabilidad al que se dirige la misma y, en segundo lugar, porque, en la actualidad, es la única entidad que ha planteado realizar esa actividad, de la cual podrán ser beneficiarios los menores del Municipio que pudieran encontrarse enfermos de cáncer.

Segunda.- En cuanto al abono de la subvención, el mismo se realizará una vez justificada la realización del gasto, por lo que no es necesario prever ningún tipo de garantía.

Tercera.- La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que en este caso son los siguientes:

Gastos de personal relacionados en el proyecto presentado hasta el importe de la subvención concedida.

Cuarta.- Respecto a la forma de pago de los gastos subvencionados deberá ajustarse a los siguientes criterios:

Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00€.

Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Las facturas utilizadas para justificar la subvención deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

En el caso de que se justifique con gastos de personal, el mismo deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

Quinta.- En cuanto a la cuantía de la subvención, a la vista del presupuesto de gastos e ingresos rectificado aportado por la entidad, se debe concluir que de otorgarse los 7.000 € inicialmente previstos, la Asociación tendría un superávit de 2.700,00 €, por lo que se considera que la subvención necesaria que debe conceder este Ayuntamiento para la viabilidad del proyecto asciende a 4.300,00 €.

Sexta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía de Servicios Sociales mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder de forma directa, a la entidad Fundación Canaria Pequeño Valiente, con CIF G-76.349.273 una subvención, por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.300,00€), para el desarrollo de un proyecto de apoyo social y económico a niños enfermos de cáncer y sus familias.

SEGUNDO: Esta subvención será abonada, una vez justificada correctamente la realización de los gastos previstos, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en las consideraciones jurídicas anteriores.

TERCERO: Notifíquese al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Lo anterior se traslada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona a la fecha de la firma.

MANUEL
EN SEÑAL DE SECRETARÍA ACCIDENTAL
ORTIZ
Edo. Don Manuel Ortiz
CORREA
Firmado digitalmente por
MANUEL ORTIZ
CORREA
Fecha: 2020.05.29
14:35:14 Z



-ÁREA DE INTERVENCIÓN.